



RESOLUCIÓN N° 12682 DE 11 NOV 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 12524 del 10 de Noviembre de 2014, la Dirección Desarrollo Registral, autorizó la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas, durante el día 10 de Noviembre de 2014, debido a que no cuenta con el servicio de internet por falla en el canal de comunicaciones.

Mediante correo electrónico del 11 de Noviembre 2014 la funcionaria ALEXA MOSQUERA secretaria de la oficina de registro de Leticia-Amazonas informa que se tenía programada una visita para el día de hoy de un ingeniero de la ETB. Y siendo las 5:20 P.M no se ha realizado, por lo tanto siguen sin poder prestar el servicio.

Al continuar con el daño en el canal de comunicaciones de la ORIP de Leticia-amazonas, no se tiene acceso al aplicativo SIR, motivo por el cual no podrá llevar a cabo la prestación del servicio público registral, siendo necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, por el día 11 de Noviembre de 2014, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Leticia - Amazonas

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 11 de Noviembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 11 de Noviembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Certificado N° KC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



Nº 12682 11 NOV 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia-Amazonas."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales del día 11 de Noviembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo, por lo tanto, la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR**- Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia- Amazonas, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral – *SIR*, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 11 de Agosto de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia – Amazonas e informar al operador de la *ETB*.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

11 NOV 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega
Revisó:RB

